



EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio

CLIENTE

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV)
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS No. 219143**

OBJETO

“ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL DENTRO DEL PROGRAMA PEQUEÑAS GRANDES OBRAS PGO III, EN LA ZONA CENTRO NORTE DEL PAIS.”

**INVITACIÓN ABIERTA
INA 006-2021**

Dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso de selección INA 006-2021, se formularon observaciones mediante correo electrónico establecido en los Términos y Condiciones a las cuales se da respuesta de la siguiente forma:

OBSERVACIÓN – SEÑALES LTDA



Bogotá D.C. 26 de febrero de 2021

Señores

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTerritorio
Atn. Grupo de Procesos de Selección

ASUNTO: OBSERVACIONES A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN PRELIMINARES

REF: Proceso de selección No. INA 006 – 2021 CUYO OBJETO ES “ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL DENTRO DEL PROGRAMA PEQUEÑAS GRANDES OBRAS PGO III, EN LA ZONA CENTRO NORTE DEL PAIS”

Alexander Andrés Segura Pérez, identificado como aparece al pie de mi firma y, actuando en nombre y representación legal de SEÑALES LTDA, estando interesado en presentar propuesta para el proceso de selección de la referencia y, teniendo en cuenta los tiempos estipulados por la Entidad para realizar observaciones a los términos de condiciones preliminares, me permito realizar las siguientes apreciaciones, así:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



1. Se solicita muy respetuosamente sea aclarada la razón por la cual se han modificado los términos de referencia, en comparativa al proceso de selección No. CME 026 2020 cuyo objeto fue "ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL DENTRO DEL PROGRAMA PEQUEÑAS GRANDES OBRAS PGO III, EN CUATRO (4) ZONAS DEL PAIS, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 219143." toda vez que, las reglas de participación del proceso antes mencionado, discrepan sustancialmente al presente proceso de selección.

2. Con relación a la Experiencia del proponente, solicitamos sea aclarado lo siguiente:

2.1. La Entidad solicita acreditar experiencia en "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE VÍAS VEHICULARES QUE DENTRO DE SU ALCANCE CONTENGA ACTIVIDADES DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL (...)"

A que se refiere la Entidad en cuanto este tipo de contratos contengan actividades de señalización horizontal y vertical, ¿Actividades de obra? ¿Actividades de Diseño? O ¿aplican los dos escenarios?

Así mismo, en caso de que se presente este tipo de experiencia ¿se tomará en cuenta el valor total del contrato? o ¿se deberá demostrar el monto ejecutado de las actividades concernientes a estudios y diseños en señalización horizontal y vertical?

2.2. Entendemos que, consecutivamente se dará apertura al proceso de selección INA-005-2021, que comprende las mismas reglas de participación

Se solicita aclarar si, en dado caso de que el mismo oferente se presente a los dos procesos en simultaneo, ¿este debe presentar experiencia diferente uno del otro? O ¿podrá presentar la misma experiencia para los dos procesos de selección? Así mismo otros aspectos solicitados en los términos de referencia.

3. Con relación al profesional propuesto como Director del Proyecto, se solicita aclarar lo siguiente:

3.1. Para el tema de ponderación o calificación del profesional, la Entidad solicita lo siguiente:

Puntaje por experiencia del Director del Proyecto (Máximo 45 puntos)				
	Experiencia adicional en años			
Director del Proyecto (Categoría 6)	Inferior a lo exigido según la categoría	Igual a lo exigido en la categoría	Una categoría superior a la exigida	Dos o más categorías superiores a la exigidas
Puntaje	0	15	30	45





Se solicita aclarar cuál es la categoría exigida ¿es la categoría 6?

Se entiende que, para lograr obtener el máximo puntaje, el profesional en mención debe estar, por lo menos, dos categorías por encima de la exigida, es decir, debe estar mínimo catalogado en la categoría 4 ¿es correcta nuestra interpretación?

Ahora bien, en caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, se solicita aclarar los siguientes puntos:

- ¿son 4 años adicionales a los acreditados en la experiencia habilitante, es decir 8 años en total?
- ¿La experiencia específica adicional del profesional debe ser bajo las mismas condiciones de la habilitante? o ¿se podrá acreditar experiencia como Director de contratos de obra o consultoría de plazoletas, parques, estadios?
- Se solicita aceptar experiencia como Director de Interventoría a contratos de Señalización Vial.

3.2. Entendemos que, consecutivamente se dará apertura al proceso de selección INA-005-2021, que comprende las mismas reglas de participación

Se solicita aclarar si, en dado caso de que el mismo oferente se presente a los dos procesos en simultaneo, ¿este debe presentar profesionales

diferentes para cada proceso? O ¿podrá presentar el mismo profesional para los dos procesos de selección?

Cordialmente,

SE FIRMA EN ORIGINAL

ALEXANDER ANDRÉS SEGURA PÉREZ
C.C. 79.967.964 de Bogotá
Representante Legal (s)
Señales Ltda.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1:

Una vez analizada su observación la Entidad se permite aclarar que el proceso INA 006-2021, es un nuevo proceso que se rige bajo el nuevo Manual de Contratación de ENTerritorio Código M-PR-01, versión 1, aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad No. 292 del 16 de octubre de 2020, que entró en vigencia a partir del 01 de enero del año en curso, adicionalmente la Entidad adoptó términos y condiciones tipo para consultoría, por lo que la modalidad de contratación y los documentos asociados al mismo, así como su contenido son diferentes al proceso que hace referencia su observación ya que es un nuevo proceso, por lo anterior no es procedente su observación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2.1:

Una vez analizada su observación la Entidad se permite precisar que el oferente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral No 5.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE de los términos y Condiciones, el cual señala: "(...) El OFERENTE deberá acreditar Experiencia Específica en

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE VÍAS VEHICULARES QUE DENTRO DE SU ALCANCE CONTENGA ACTIVIDADES DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL

O

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VÍAS VEHICULARES.

- *Mínimo dos (2) de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, deberá ser en ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE VÍAS VEHICULARES.(...)"*

Teniendo en cuenta lo anterior, se aclara que, para la acreditación de la experiencia específica, se tiene en cuenta el objeto ejecutado en elaboración de estudios y diseños, así como las actividades realizadas en el mismo las cuales hacen parte del alcance del contrato aportado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2.2:

Una vez analizada su observación la Entidad se permite precisar que los procesos INA 005-2021 e INA 006 - 2021 son procesos independientes y cada uno tiene sus Términos y Condiciones, por lo anterior podrán presentar contratos iguales en los dos procesos para la acreditación de la experiencia del oferente.

Por otra parte, para la acreditación del profesional descrito en los numerales 5.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO y 6.1.4. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL de los Términos y Condiciones, podrán presentar los mismos profesionales, no obstante, debe tener en cuenta que en el numeral 5.3.2.1. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO se establece:

"(...) El personal clave ofrecido será quien deberá ejecutar el contrato, este solo se podrá cambiar de manera excepcional cuando ENTERRITORIO autorice por eventos justificados y debidamente



acreditados. En este evento, que requerirá de la demostración correspondiente, y cuya valoración constará en un informe elaborado por el supervisor que estudie la circunstancia, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en los presentes Términos y Condiciones y tener las mismas o mejores condiciones de experiencia y formación académica que tenía el profesional que se evaluó y asignó puntaje durante el Proceso de Selección. En todo caso, ENTERRITORIO se reserva el derecho de aceptarlos o no.

El profesional que reemplace la hoja de vida del personal evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el presente documento y tener las mismas o mejores condiciones de experiencia y formación académica que tenía el profesional que se evaluó y asignó puntaje durante el proceso de selección. En todo caso, ENTerritorio se reserva el derecho de aceptarlos o no. (...)"

Adicionalmente, en el inciso segundo del numeral 11.4. OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL Y FRENTE AL PERSONAL del DOCUMENTO DE PLANEACIÓN COMPONENTE 1 - CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD, el cual hace parte integral de los Términos y Condiciones del presente proceso, señala que:

"(...) EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con ENTERRITORIO o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y ambiental. (...)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 3.1:

Una vez analizada su observación la Entidad se permite precisar que el oferente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral No 6.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE PROYECTO de los términos y Condiciones, el cual señala: "(...) El Director de Proyecto obtendrá puntaje adicional cuando cumpla con los requisitos exigidos en la siguiente tabla:

Puntaje por experiencia del Director del Proyecto (Máximo 45 puntos)				
	Experiencia adicional en años			
Director del Proyecto (Categoría 6)	<i>Inferior a lo exigido según la categoría</i>	<i>Igual a lo exigido en la categoría</i>	<i>Una categoría superior a la exigida</i>	<i>Dos o más categorías superiores a la exigidas</i>
Puntaje	<i>0</i>	<i>15</i>	<i>30</i>	<i>45</i>





Para establecer la categoría exigida al profesional en la experiencia profesional relacionada adicional se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

No.	Categoría	Experiencia Específica Adicional ¹
1	Categoría 1	10 años
2	Categoría 2	7 años
3	Categoría 3	5 años
4	Categoría 4	4 años
5	Categoría 5	2 años
6	Categoría 6	1 años
7	Categoría 7	0 años

(...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, se aclara que la categoría **para la acreditación de la experiencia específica adicional del director de proyecto es la categoría 6** que corresponde a **un (1) año de experiencia específica adicional a la acreditada en los requisitos habilitantes** que es: "(...) Experiencia Específica Mínimo de 4 años en el área o cargo solicitado(...)", y se le otorgará el puntaje de acuerdo con el cuadro relacionado anteriormente, de igual manera se mantienen todos los requisitos establecidos en el numeral 5.3.2.1. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO de los Términos y Condiciones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 3.2:

Una vez analizada su observación la Entidad se permite precisar, que para la acreditación del profesional descrito en los numerales 5.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO y 6.1.4. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL de los términos y condiciones, podrán presentar los mismos profesionales, no obstante, debe tener en cuenta que en el numeral 5.3.2.1. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO se establece:

"(...) El personal clave ofrecido será quien deberá ejecutar el contrato, este solo se podrá cambiar de manera excepcional cuando ENTERRITORIO autorice por eventos justificados y debidamente acreditados. En este evento, que requerirá de la demostración correspondiente, y cuya valoración constará en un informe elaborado por el supervisor que estudie la circunstancia, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en los presentes Términos y Condiciones y tener las mismas o mejores condiciones de experiencia y formación académica que tenía el profesional que se evaluó y asignó puntaje durante el Proceso de Selección. En todo caso, ENTERRITORIO se reserva el derecho de aceptarlos o no.

El profesional que reemplace la hoja de vida del personal evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el presente documento y tener las mismas o mejores condiciones de experiencia y formación académica que tenía el profesional que se evaluó y asignó puntaje durante el

¹ Se establece como el tiempo adicional en años de la Experiencia Especifica solicitada y acreditada para cada cargo.



proceso de selección. En todo caso, ENTerritorio se reserva el derecho de aceptarlos o no.
(...)"

Adicionalmente, en el inciso segundo del numeral 11.4. OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL Y FRENTE AL PERSONAL del DOCUMENTO DE PLANEACIÓN COMPONENTE 1 - CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD, el cual hace parte integral de los Términos y Condiciones del presente proceso, señala que:

"(...) EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con ENTERRITORIO o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y ambiental. (...)"

OBSERVACIÓN JAVIER BASTIDAS

OBSERVACIÓN 1

1. Se le solicita respetuosamente a la Entidad asignará diez (10) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). (Ver numeral 5.2.7 de pliego de condiciones) Por otro lado respecto a los requisitos establecidos en la normativa para la acreditación TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL (DECRETO 392 DE 2018) el Ministerio del Trabajo ha manifestado lo siguiente: En desarrollo de las premisas legales antes descritas, se expidió el Decreto 392 de 2018, Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO CONTRATACIÓN ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CÓDIGO MCO-FR-36 VERSIÓN 1 PÁGINA 2 DE 4 personas con discapacidad, norma que adicionó el Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, disposición que en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 relativo al Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, establece: "Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018). En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:





Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

(...) Teniendo en cuenta este marco normativo, es el Ministerio de Trabajo, a través de las Direcciones Territoriales, en los Grupos de Atención al Ciudadano y Trámites respectivos, los encargados de la realización del trámite correspondiente, emitiendo la certificación de la que da cuenta la disposición antes mencionada, en atención a lo normado por el Decreto 4108 de 2011, Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo y, la Resolución 2143 de 2014, Por la cual se asignan competencias a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo, razón por la cual se remite su inquietud al respecto del procedimiento y la certificación a la Subdirección de Inspección, de esta Cartera Ministerial, por competencia, anexándole copia del oficio de remisión, en atención a lo normado por el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.1 En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que es el Ministerio de Trabajo la entidad competente para efectos de emitir el certificado de personal en condiciones de discapacidad, se solicita asignar puntaje respecto al puntaje de acreditación de personas en condiciones de discapacidad.

Cordialmente

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1:

Enterritorio se permite informar que de conformidad con el Artículo 1 del Decreto 495 del 20 de marzo de 2019, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE - Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público según el artículo 1 del Decreto 492 del 28 de marzo de 2020 y vigilada por la Superintendencia Financiera, se denominará, en adelante, EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio. a partir de la entrada en vigencia del citado Decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se entenderán hechas a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio.

El Artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, establece que los Contratos que celebren las Entidades financieras de carácter estatal, **NO estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades.** Asimismo, el régimen aplicable a la contratación de ENTerritorio es el del derecho privado, el cual se desarrolla mediante el Manual de Contratación Versión.



Por tanto, la Entidad estableció los criterios que otorgan puntaje de acuerdo a la condiciones técnicas que consideró que más beneficio le establece al proyecto a celebrar, por lo cual se considerará que su observación no es procedente

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de Marzo de 2021

EDWARD FABIAN ARAÚJO RAMÍREZ

Profesional de Grupo Planeación Subgerencia de Operaciones

RAÚL VARGAS TORRES

Técnico Comité Evaluador

JULY MARCELA ACOSTA

Jurídico Comité Evaluador

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

